



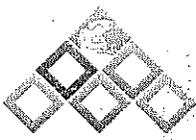
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **022** - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y ECOBICI SAS

OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS BICICLETAS DE USO DIARIO COMO MEDIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA, DE PROPIEDAD DE EMSERCHÍA E.S.P., CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS LABORES ASIGNADAS EN CADA UNA DE LAS AREAS DE LA EMPRESA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ECO BICI SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA LILIANA USEDA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 60.448.282 EXPEDIDA EN CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
NIT:	901.103.317-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 13 # 15 42 CHÍA CUNDINAMARCA
VALOR:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15,658,168) INCLUYE IMPUESTOS EN CASO QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. EN TODO CASO TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FORMA DE PAGO:	EMSERCHIA PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PREVIA RADICACIÓN DE LA FACTURA POR EL SUPERVISOR, INFORME, CON COPIA DE LOS PAGOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000082 DEL 26 DE ENERO DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2.1.2.02.02.009 DENOMINADAS: MANTENIMIENTO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 de Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte, **MAGDA LILIANA USEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 60.448.282 EXPEDIDA EN CÚCUTA NORTE DE SANTANDER, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y quien es representante legal de la empresa **ECO BICI SAS**, legalmente constituida e identificada con NIT 901.10.3.317-0, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la

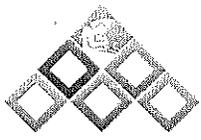
empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía, Emserchía E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere del uso constante de bicicletas por parte de algunos de los funcionarios quienes realizan labores para los procesos de la Empresa como lo son: área de recaudo, aforos cartera, mantenimiento de redes, instalación de nuevas acometidas y labores requeridas por otras áreas de la Empresa ; se hace necesario contratar un taller especializado que preste el servicio de mantenimiento ya que las bicicletas son el medio de transporte, para la ejecución de las anteriores actividades, con el cual se tenga la facilidad de desplazarse con las herramientas necesarias para la realización de las actividades y así poder prestar los servicios de una manera eficiente, eficaz y oportuna. Para lo anterior, Emserchía cuenta con 33 bicicletas de su propiedad, las cuales son proporcionadas a los funcionarios para que de manera diaria realicen sus labores. Esto, teniendo en cuenta el constante desplazamiento, y la facilidad de movilidad que presenta este medio de transporte, pues evitan problemas de movilidad como trancones, contando el municipio de Chía con varias zonas con ciclo ruta. Tales bicicletas presentan un desgaste propio del uso constante, y por lo tanto requieren de un mantenimiento adecuado para asegurar su debido funcionamiento, y salvaguardar la integridad de los funcionarios que las usan, y asegurar el correcto rendimiento de estos medios de transporte. Así las cosas, se justifica que en la actualidad, EMSECHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional requiere de la contratación del servicio de reparación y adecuación a las bicicletas de uso diario como medio de transporte del personal operativo para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado." 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente (E), emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional universitaria de presupuesto, expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000590 del 13 de octubre de 2020. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS BICICLETAS DE USO DIARIO COMO MEDIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA, DE PROPIEDAD DE EMSECHÍA E.S.P., CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS LABORES ASIGNADAS EN CADA UNA DE LAS AREAS DE LA EMPRESA. CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS LABORES ASIGNADAS EN CADA UNA DE LAS AREAS DE LA EMPRESA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar el mantenimiento a las bicicletas de uso diario como medio de transporte del personal operativo de la empresa, con el fin de cumplir con las labores asignadas en cada una de las áreas de la empresa, de acuerdo a las especificaciones de la siguiente tabla:

ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD	Valor
Mantenimiento con pintura homeable	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 150,000
Coraza chinchin	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 45,000
Neumático	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Rin doble pared con manzana	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 60,000
Rin en Aluminio con manzana	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 55,000



Pacha shimano 6	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 50,000
Pacha shimano 7	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 60,000
Cadenilla	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 25,000
Zapata bristol o larga (par)	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 5,000
Eje de cartucho shimano	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 58,000
Eje trasero y/o delantero	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 6,000
Puntilla trasera y/o delantera	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 7,000
Caña sillin	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 8,000
Sillin intermedio	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000
Caja de dirección	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 6,000
Juego de frenos aluminio	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 45,000
Tensor yuanda	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000
Descarrilador yuanda	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Gemelas Alonha aluminio	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Triplato aluminio GW	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 60,000
Pedales	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Guardabarros plástico o metálico	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 45,000
Manubrio aluminio	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000
Caña dirección	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000
Mangos caucho	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 6,000
Paral	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 30,000

Marco y Tenedor	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 120,000
Mantenimiento General	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 90,000
Mantenimiento con pintura homeable	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 160,000
Coraza cheng shin	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 50,000
Neumático	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Rin 28 con radio de carga con manzana\$	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 75,000
Cadena	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Piñon Dicta	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000
Relación	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 30,000
Zapata (par)	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 5,000
Eje de cartucho shimano	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 58,000
Eje trasero y/o delantero	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 7,000
Templacadenas	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 3,000
Caña sillin	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 8,000
Sillin intermedio	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 38,000
Caja de dirección	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 6,000
Juego de frenos de turismo	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 20,000
Pedales	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Guardabarros metálicos	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 30,000
Manubrio de turismo	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 50,000
Mangos caucho	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 6,000



Paral de turismo	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000
Canasta de varilla grande	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 40,000
Parrilla	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 42,000
Marco doble barra con tenedor y Guardabarros	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 220,000
Mantenimiento General	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 130,000
Mantenimiento con pintura homeable	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 240,000
Coraza KENDA 17x2.50	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 70,000
Coraza KENDA 18x2.50	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 85,000
Neumático	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 25,000
Rines con radio de carga con manzana	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 160,000
Cadena	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 12,000
Coster	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 90,000
Relación	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000
Eje de cartucho shimano	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 58,000
Eje delantero	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 6,000
Caña sillin	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 8,000
Sillin intermedio	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 38,000
Caja de dirección.	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 7,000
Pedales	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 15,000
Guardabarros metálicos	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 45,000
Manubrio de carga	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 35,000

Codo de carga	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 30,000
Mangos caucho	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 6,000
Marco de carga con tenedor y	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 390,000
PINTURA	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 90,000
PINTURA	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 110,000
PINTURA	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 120,000
KIT DE DES PINCHADA	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 55,000
CANDADO BICICLETAS	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 25,000
BICLETA MTB 26*2 18 VELOCIDADES -RINES CTE MARCO MICHELLIN -ROCA OTROS	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 380,000
Pintura Carrito barrido	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 190,000
mantenimiento Carrito barrido	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1	UNIDAD	\$ 50,000

1. Garantizar el mantenimiento de Bicicletas para el personal Operativo de la Empresa De Servicios Públicos de Chía, EMSERCHIA E.S.P. conforme a los requerimientos del supervisor durante la vigencia del contrato. 2. El contratista garantiza que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor. 3. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 4. El proponente se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P la totalidad de los elementos que hacen parte del contrato de acuerdo con las especificaciones, modelo y color a elegir, dentro del plazo fijado, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Realizar apoyo a los procesos de gestión documental de la dependencia designada de acuerdo con las tablas de retención documental TRD, protocolos y procedimientos establecidos



emserchía a.s.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

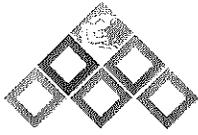
para tal fin. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15,658,168) INCLUYE IMPUESTOS EN CASO QUE LE SEAN APLICABLES.. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** EMSERCHIA PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PREVIA RADICACIÓN DE LA FACTURA POR EL SUPERVISOR, INFORME, CON COPIA DE LOS PAGOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de once (11) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. En todo caso terminará el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa Director Administrativo y Financiero y el Almacenista general o quien haga sus veces, como supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
acliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



emserchía a.s.a.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

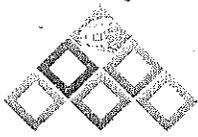


ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Conforme al numeral 6.11. Garantías, del Acuerdo No. 011 de 2017 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P., se podrá prescindir de las garantías, siempre que el valor no supere el equivalente a cuarenta (40) SMMLV. El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSECHÍA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el



cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el **CONTRATISTA** en la **CARRERA 13 # 15 42 CHÍA CUNDINAMARCA**, Cel. 3164463154, y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dado en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los **27 ENE 2022**

CONTRATANTE,



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 expedida en Cota
Gerente **EMSERCHIA E.S.P.**

CONTRATISTA,



MAGDA LILIANA USEDA
C.C. No. 60.448.282 EXPEDIDA EN CÚCUTA

Proyectó: Luis Augusto Carrera Tinjacá/ Profesional Universitario DJC
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez/ Director Jurídico y de Contratación

